



INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2024-00010-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de ocho (08) archivos útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

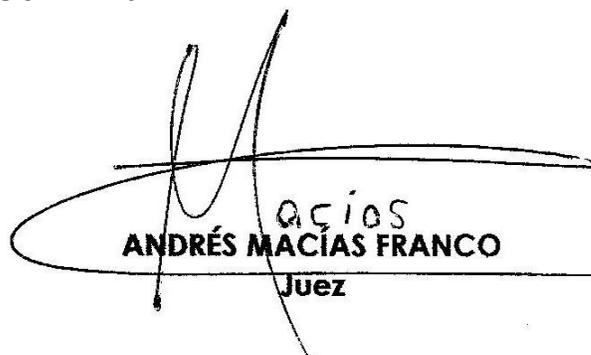
Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

- 1. RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **MIGUEL ÁNGEL ZAMBRANO MÉNDEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.015.455.353 y la T.P. No. 348.275 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del demandante **JULIO HÉCTOR VARGAS BARRERA**, conforme poder visto en archivo 07 del expediente digital.
- 2. INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **JULIO HÉCTOR VARGAS BARRERA** a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - Aclare el hecho 23 de la demanda, en tanto no se indica en debida forma el número de semanas que aduce haber cotizado al Sistema General de Pensiones.
 - Acredite el envío de la presente demanda con sus respectivos anexos a la demandada, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**. Allegue nuevo escrito de demanda corrigiendo las falencias señaladas.

- 3.** Se le hace saber a las partes y a los apoderados que el envío de solicitudes y memoriales se deberá realizar a través de la **plataforma SIUGJ** <https://siugj.ramajudicial.gov.co/>, en la cual deben estar previamente registrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez